



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12946

13/05/2020

29138

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MARCOS ORTEGA, Milagros (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), tal y como viene haciendo a lo largo de los últimos años, remitió al Ministerio de Hacienda una propuesta de reducción de índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas que se vieron afectadas de manera importante por circunstancias de carácter excepcional en 2019. En base a dicha propuesta se ha aprobado la Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

Para la elaboración de la propuesta el MAPA se apoyó en la información solicitada previamente a los servicios técnicos de las Comunidades Autónomas (CC.AA.), complementando dicha información con las estadísticas publicadas. El criterio general que adopta el MAPA para tomar en consideración una rebaja del módulo a nivel municipal o comarcal es que la Comunidad Autónoma informe de una disminución de los rendimientos de carácter extraordinario en dicho municipio o comarca. A este respecto, se puede decir que se han atendido todos los descensos de rendimientos provinciales, comarcales y municipales de las CC.AA., considerados de carácter excepcional, y que fueron debidamente justificados por las mismas.

De lo anterior se puede deducir que cualquier reducción de módulos a escala municipal, comarcal o provincial debe ser solicitada por las CC.AA., que es por lo tanto la vía para vehicular toda petición.

Por otra parte, se indica que tras la publicación de la Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, se recibieron, desde las CC.AA., varias solicitudes de corrección de errores y



en algún caso nueva información que tras su toma en consideración ha podido plasmarse en una publicación complementaria de corrección de errores (B.O.E. de 5 de mayo). A este respecto, se informa que tras dicha publicación no se ha recibido nueva información adicional debidamente justificada que permita una nueva publicación de corrección de errores.

En consecuencia, si no se han propuesto reducciones es, o bien porque no han sido solicitadas, o no hay datos oficiales que hayan permitido avalarlas.

Finalmente, es importante destacar el impacto positivo de la rebaja de módulos aprobada en el sector agrario español mediante la Orden HAC/329/2020, que se concreta en las reducciones aprobadas a nivel nacional en las siguientes producciones:

- Cereales de 0,26 a 0,18
- Cítricos de 0,26 a 0,18
- Frutales no cítricos de 0,37 a 0,30
- Leguminosas de 0,26 a 0,18
- Oleaginosas de 0,32 a 0,22
- Olivar de 0,26 a 0,13
- Apicultura de 0,26 a 0,13
- Bovino de leche de 0,20 a 0,18
- Bovino de cría extensivo de 0,26 a 0,18
- Bovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Ovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Ovino de leche de 0,26 a 0,18
- Caprino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Caprino de leche de 0,26 a 0,18
- Porcino de cría extensivo de 0,26 a 0,18
- Porcino de carne extensivo de 0,13 a 0,09

Estas reducciones de los índices de rendimiento neto tienen en cuenta, no sólo las situaciones de adversidad climática del año 2019, como la escasez de precipitaciones en la primavera y la DANA de septiembre que afectó de manera importante a una buena parte de España, sino también la difícil situación de mercado de algunas de esas producciones.

A partir de la información fiscal y agraria disponible, se estima que el conjunto de todas estas reducciones de módulos puede implicar una rebaja de la base imponible, a nivel nacional, del orden de 622 millones de euros.

Una vez finalizado el período impositivo, el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, lleva a cabo una reducción de los índices de rendimiento neto de las distintas actividades agrícolas y ganaderas afectadas





durante el ejercicio por fenómenos adversos, mediante la aprobación de la pertinente Orden Ministerial.

Madrid, 16 de junio de 2020